



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (3) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio N°1362

2021-00320-00

El señor **GABRIEL GRANADA OCAMPO** actuando por intermedio de apoderado judicial, promueve demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA en contra de **MODIPLAST, MARÍA LILIA CASAS MUÑOZ y JORGE MORENO ZULUAGA**, la demanda propuesta se examina al tenor de lo dispuesto por el Art. 28 del C. P. T. y de la S. S y del decreto 806 de 2020, el cual da la facultad de devolver la demanda en caso de que encuentre que ésta no reúne los requisitos previstos en el art. 25 ídem, norma que tiene por objeto evitar un pronunciamiento inhibitorio por falta de algún requisito formal y de esa manera preservar los derechos sustanciales debatidos, corolario de lo anterior, se encuentra que el escrito contentivo de la demanda presenta defectos que determinan su DEVOLUCIÓN, para que subsane los requisitos que se mencionan a continuación:

- Deberá aclarar la parte actora contra quien se dirige la acción, pues la demanda se interpone en contra de MARÍA LILIA CASAS MUÑOZ, JORGE MORENO ZULUAGA y de MODIPLAST, siendo éste último un establecimiento de comercio de propiedad de la señora Marta Lilia Casas Muñoz y es sabido que los establecimiento de comercio no son sujetos de derechos ni de obligaciones.

Estos defectos, de conformidad con el 28 del CPT y la SS, concordado con el art. art. 90 del Código General de Proceso (aplicable en materia laboral por remisión expresa del art. 145 del C.P.T.), deben ser subsanados por la parte actora, dentro del término de cinco (5) días, so pena de que el despacho tome los correctivos del caso.

NOTIFÍQUESE

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**

Email: oscarvasquezabog@hotmail.com

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Laboral 013
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

**La SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el
4/08/2021
consultable aquí:**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>

**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto

en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f2185c74bde9d04b41961998da12aac0419cef398d8328e5f2d7f9a0aed144

05001310501320210032000

Documento generado en 03/08/2021 06:36:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>